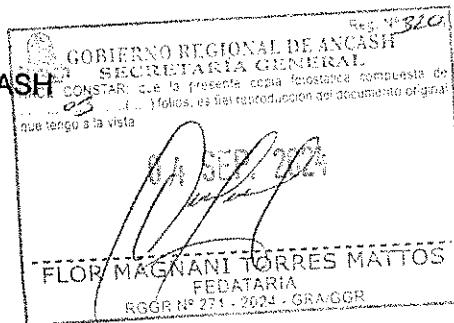
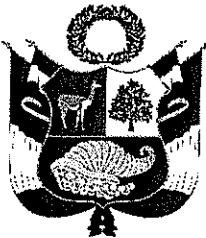


# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

**N° 491-2024-GRA/GGR**

Huaraz, 26 de agosto de 2024

### VISTO:

El Informe N° 001-2024-SCOC/ECAM de fecha 14 de julio de 2024, Informe N° 866-2024-GRA/GRDE-PROCOMPITE-PJTT de fecha 05 de agosto de 2024 y el Informe Legal N° 555-2024-GRA/GRAJ de fecha 26 de agosto de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 029-2022-GRA/CR de fecha 02 de junio de 2022 se aprobó la elaboración de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva en aplicación de la Ley N° 29337 – Ley de Apoyo a la Competitividad productiva – PROCOMPITE REGIONAL ANCASH 2022;

Que, con fecha 02 de julio de 2024 se suscribe el Contrato N° 055-2024-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio Fundo Padrio Pampa para la Adquisición de cuyes reproductor macho y hembra raza Perú para el Plan de Negocio: "Mejoramiento del manejo Técnico de la producción del cuy de la Asociación de productoras agropecuarias Milagrina, del Distrito de Pampas Chico, Provincia de Recuay, Región Ancash" por el monto de S/52,416.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos diez y seis y 00/100 soles) por el plazo de 15 días calendario;

Que, mediante Informe N° 001-2024-SCOC/ECAM de fecha 14 de julio de 2024, la Especialista en Crianza de animales menores hace de conocimiento el desarrollo de la asistencia técnica realizada el día domingo 14 de abril de 2024 en el Centro Poblado de "Mayorarca" a la Asociación Agropecuaria "Milagrina" concluyendo lo siguiente:

1. El 100% de los ambientes no se encuentran operativos porque están desordenados y sucios sin desinfección previa ni el respectivo descanso.
2. El 100% de los galpones no cuenta con pediluvios como medidas de bioseguridad.
3. El 80% de los socios aún continúan criando cuyes en los ambientes donde piensan recepcionar los nuevos semovientes; por ende, aún no se ha realizado la limpieza ni desinfección correspondiente para poder realizar la recepción.
4. El 100% de los socios no cuentan con tarimas para realizar el oreo de los pastos y tienen el alimento en el piso, siendo esto un factor contaminante.
5. El 20% de socios cuenta con un botiquín pecuario implementado.

6. El 30% de socios tiene un galpón carente de iluminación, ya que, la mantada de color negro en la periferia mas la ausencia de calaminas transparentes dificulta el ingreso de los rayos solares.
7. Se firma el acta con los socios donde se acuerda que levantarán las observaciones realizadas con el objetivo de recepcionar a los sermoyentes en ambientes ideales para disminuir el riesgo de mortalidad.

Solicitando por Unanimidad, la Asociación Agropecuaria "Milagrina" ampliación en la entrega de los sermoyentes, sumado a ello manifiestan que no cuentan con las dos (02) jaulas por socios como contrapartida, debido a que el día jueves 18 de julio de 2024, recién les harán entrega de dicho material y dicho aspecto en el 70% de socios limita su capacidad de área para recepcionar los 120 cobayos, pues el número de pozas y/o jaulas es limitada;

Que, mediante Carta Nº 002-2024-CFPP de fecha 15 de julio de 2024, el Consorcio Fundo "Padriu Pampa" solicita Ampliación de Plazo de entrega de cuyes por el término de 10 días calendario por la falta de acondicionamiento en las instalaciones de los galpones de cuyes de los beneficiarios de la Asociación de Productores Agropecuarios "Milagrina" y por opinión técnica del profesional encargado de la capacitación y asistencia técnica de parte del Consorcio, razón por la cual solicita Ampliación de Plazo;

Que, en mérito a ello, PROCOMPITE emite el Informe Nº 866-2024-GRA/GRDE-PROCOMPITE-PJTT de fecha 05 de agosto de 2024, el cual luego de haber realizado la inspección en la Asociación de Productores Agropecuarios Milagrina, se pudo constatar que necesitarán un plazo de 40 días para el levantamiento de observaciones a fin de tener buenas condiciones y no generar perjuicios económicos, el tiempo estipulado se muestra en el siguiente cuadro:

FECHA	ACTIVIDADES	DIAS
18/07/2024 – 07/08/2024	IMPLEMENTACION DE JAULAS	21
08/08/2024 – 17/08/2024	CONSTRUCCION DE POZAS	10
18/08/2024 – 22/08/2024	DESINFECCION DEL GALPON	5
23/08/2024 – 26/08/2024	TARIMAS PARA FORRAJE	4
	TOTAL	40

Que, aunado a ello, PROCOMPITE emite el Informe Nº 1094-2024-GRA/GRDE-PROCOMPITE-PJTT de fecha 23 de agosto de 2024, en el cual concluye que realizada la evaluación técnica a los galpones de la Asociación de Productores Agropecuarios "Milagrina" por el equipo técnico del proveedor, éstas no cumplen las medidas de bioseguridad que garanticen la recepción y la estabilidad de los cuyes, por lo que es aceptable la solicitud de ampliación de plazo para la entrega de los cuyes reproductores macho y hembra del Plan de Negocio: "Mejoramiento del manejo Técnico de la producción del cuy de la Asociación de productores agropecuarios Milagrina, del Distrito de Pampas Chico, Provincia de Recuay, Región Ancash";

Que, por otro lado, mediante Informe Nº 2233-2024-GRA/GRAD-SGASG de fecha 26 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, luego del análisis del Procedimiento de Selección Nº 42-2023-GRA/CS-2 hace de conocimiento que la solicitud presentada por el adjudicatario Consorcio Fundo Padriu Pampa con fecha 15 de julio de 2024 se encuentra dentro del plazo legal establecido para hacerlo conforme indica el numeral 158.2 del artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo la respuesta realizada por el área usuaria – Gerencia Regional de Desarrollo Económico de aceptación fue realizada fuera de plazo, por tanto, para el Contratista se entiende por aceptada la ampliación de plazo de entrega;

Que, al respecto, el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la ampliación de plazo procede en los siguientes casos: "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista" y según el numeral 158.2 del artículo 158º del citado Reglamento, establece que: "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización" debiendo la Entidad resolver dicha solicitud y notificar a través del SEACE su decisión al Contratista en el plazo de 10 días hábiles computado desde el día siguiente de su presentación;

Que, evaluado el expediente administrativo de Ampliación de plazo, tenemos que la pretensión amparada por el recurrente se encuentra dentro de la causal d) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, asimismo, por parte de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica se emite el Informe Legal N° 555-2024-GRA/GRAJ de fecha 26 de agosto de 2024, conteniendo la opinión legal de declararse Procedente la solicitud presentada por Consorcio Fundo Padrio que en atención al numeral 158.2 del artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", debiéndose aprobar con el respectivo acto resolutivo y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por Consorcio Fundo Padrio para la Adquisición de cuyes reproductor macho y hembra raza Perú para el Plan de Negocio: "Mejoramiento del manejo Técnico de la producción del cuy de la Asociación de productoras agropecuarias Milagrina, del Distrito de Pampas Chico, Provincia de Recuay, Región Ancash".

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a fin de proseguir con el procedimiento correspondiente y notificar la procedencia de Ampliación de plazo a través del SEACE con el apoyo y/o coordinación de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** derivar copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que previa evaluación de los hechos, procedan a la apertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario contra los funcionarios y/o servidores responsables de omitir el pronunciamiento contenido en el numeral 158.2 del artículo 158º del RLCE.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Empresa Consorcio Fundo Padrio a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

